

REF: caso 13.082 Comunidad Indígena Maya Q'eqchi'
Agua Caliente Vs. Guatemala (Corte IDH)

San José, Costa Rica, 17 de marzo de 2022

Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos

San José, Costa Rica

Nosotros, **Alfredo Chub Quib, Carlos Asig Cucul, Pedro Quinich, José Ico, y, Marvin Estuardo Bol Cucul**; de datos de identificación y personería previamente acreditada ante esta honorable Corte, por este medio respetuosamente comparecemos y;

EXPONEMOS:

1. En diferentes escritos hemos manifestado que el señor Rodrigo Tot, quien se ha atribuido la representación de la Comunidad Agua Caliente Lote 9, no ostenta dicha calidad, sino actúa en busca de beneficios e intereses personales junto con su núcleo familiar.

Hemos insistido en exponer que el señor Rodrigo Tot, no sólo no representa la Comunidad legítimamente, sino además no se ha manifestado, actuado, ni procurado velar por nuestro interés, lo cual repercute en una evidente violación a nuestro Derechos Humanos.

2. Desconocemos los motivos del actuar del Señor Rodrigo Tot, ya que evidentemente es de su conocimiento que el dejó de ser un legítimo representante de la comunidad por lo cual su actuar no se apega a derecho, sorprendiendo en buena fe a los dignos juzgadores de esta Corte.
3. A lo ya expuesto en oportunidades anteriores hoy queremos evidenciar el conflicto de intereses del Señor Tot y como sus acciones son incongruentes a la luz del ordenamiento jurídico:
 - a. En la audiencia celebrada el 9 de febrero del año en curso, de viva voz el Señor Tot expresó que él y su familia son víctimas de abusos y su

integridad estaba en riesgo, derivado de los opositores a sus acciones en favor y protección de la comunidad, así como su oposición a la actividad minera en la región por los daños que consideraba podrían causar. Incluso llegó a inferir que la pérdida de un hijo en un hecho de violencia, fue producto de represalias en su contra.

- b. No obstante lo expresado, resulta que el Señor Tot es beneficiario directo de las empresas mineras, en virtud de los servicios que de forma personal y a través de su familia prestan, ya que el negocio familiar es el transporte de mineral y uno de sus principales clientes es la empresa Mayaniquel, la cual le representa ingresos importantes, para lo cual nos permitimos presentar un estimado:

La familia Tot tiene aproximadamente 15 camiones y 5 góndolas, los que generan los siguientes ingresos:

CAMIONES:

- Un camión hace 5 viajes durante el día, siendo que en cada viaje se trasladan 19 toneladas. Por cada tonelada se paga \$2.80 dólares, es decir cada viaje representa \$53.20, para un total diario de \$266.00 por camión.

Si se estima que son 15 camiones, diariamente genera \$3,990.00, para totalizar \$119,700.00 mensuales.

GÓNDOLAS:

- Una góndola hace 1 viaje durante el día, la cual traslada 25 toneladas. Por cada tonelada se paga \$10.00, es decir cada viaje representa \$250.00.

Si se estima que son 5 góndolas, diariamente genera \$1,250.00, para totalizar \$37,500.00 mensuales.

- c. Conociendo estos datos, es evidente el conflicto de intereses antes mencionado, ya que teniendo un ingreso aproximado de \$157,200.00 mensuales resulta incongruente lo expresado de viva voz ante la honorable Corte en la audiencia a la que fue citado el pasado 9 de febrero ilegítimamente como representante de la *presunta víctima*.

- d. No nos oponemos ni condenamos su actividad comercial pues finalmente cualquier actividad comercial representa desarrollo y es muestra de las fuentes de empleo y oportunidades que generan las empresas mineras, sino más bien lo evidenciamos por la falsa representación que ha hecho Rodrigo Tot de la realidad. Se hace evidente la falsedad con la que Rodrigo Tot actúa, mientras la comunidad vive en una total pobreza, Rodrigo Tot y su familia recibe grandes ingresos mensuales, producto del comercio del transporte con la entidad que tiene actividad mercantil, denominada Mayaniquel. El problema no es su actividad comercial, el problema es pretender engañar a la honorable corte con argumentos e historias falsas, sobre todo con una representación falsa. Rodrigo Tot en todo momento ha actuado en pro de intereses personales, con el objetivo de ganar poder, crear conflicto social y aprovecharse de la comunidad. Nosotros, los comunitarios que sí representamos a la comunidad Agua Caliente Lote 9, de conformidad con las leyes de Guatemala, lo único que pretendemos es vivir en paz, mantener la buena armonía de nuestra comunidad y cerrar este caso que no nos beneficia ni es de interés. El presente caso expone a nuestra comunidad públicamente y nos somete a una vergüenza pública que no podemos permitir, toda vez que el Estado de Guatemala ya cumplió con entregarnos nuestro título.
 - e. Su actividad comercial la realiza a través de la empresa mercantil denominada TRANSPORTES "JA-LEO", la cual, de conformidad con la inscripción registral en el Registro Mercantil General de la República, es propiedad del NERY ESAÚ TOT SUB, hijo de Rodrigo Tot, y cuya actividad comercial es la *actividad de transporte terrestre*.
4. Por lo anterior, es oportuno se pueda enmendar el presente proceso dándole participación y escuchando a los legítimos representantes de la víctima, que este caso es la Comunidad Agua Caliente Lote 9, y por consiguiente se tomen en consideración nuestras peticiones, las cuales hemos realizado como legítimos

representantes y por ende con las facultades suficientes para apersonarnos en este proceso.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. Constancia de Inscripción y Actualización de datos al Registro Tributario Unificado del señor Nery Esaú Tot Sub, emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria.
2. Copia simple de la patente de empresa mercantil TRANSPORTES "JA-LEO", la cual de conformidad con la inscripción registral en el Registro Mercantil General de la República, es propiedad del NERY ESAÚ TOT SUB.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 39 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
“Notificación del caso 1. El Secretario comunicará la presentación del caso a: ... d. la presunta víctima, sus representantes, o el Defensor Interamericano, si fuere el caso. ...”

PETICIONES

1. Se agregue a sus antecedentes el presente memorial y documentos adjuntos.
2. Que se excluya como representa de la Comunidad Agua Caliente Lote 9 al señor Rodrigo Tot, reconociendo nuestra representación y resuelvan favorablemente todas las peticiones que se han presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Alfredo Chub Quib